



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 14 de febrero de 2018.

Número 20

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- PRIMER** Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de construir el acuaférico y rehabilitar el acueducto Guadalupe Victoria, en la capital del Estado..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual la Secretaría de Finanzas se constituye como aval de las mujeres que participen en el programa “**Mujeres Sostenibles**”..... 5

SECRETARÍA DE SALUD

- ACUERDO** Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, a los Titulares de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Dirección Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de dicha Entidad, la facultad para certificar copias de documentos en que intervengan o que se encuentren en los archivos de la misma y se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones..... 6

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- ACUERDO** mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, facilita y promueve la digitalización de los requisitos para inscribirse en el Padrón de Contratistas..... 8

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

- ACUERDO** mediante el cual se aprueban y expiden los Lineamientos para el Resguardo de Vehículos Oficiales del Poder Judicial del Estado..... 9

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- INFORME** de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2017, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 13

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

- INFORME** de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2017, del municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de construir el acuafero y rehabilitar el acueducto Guadalupe Victoria, en la capital del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2013, QUE CELEBRO POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE "CONSTRUIR EL ACUAFERICO Y LA SEGUNDA LÍNEA DEL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN LA CAPITAL DEL ESTADO", CUYO NUEVO OBJETO SERA "CONSTRUIR EL ACUAFERICO Y REHABILITAR EL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN LA CAPITAL DEL ESTADO".

AGOSTO DE 2017

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2013, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. ING. CÉSAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS, ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, LIC. MARIO SORIA LANDERO, CONTRALOR GUBERNAMENTAL Y ARQ. LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERAN DENOMINADOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 9 de mayo de 2013 "LAS PARTES" celebraron un convenio de coordinación con el objeto de "construir el acuafero y la segunda línea del acueducto Guadalupe Victoria, en la capital del estado", instrumento publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de junio de 2013, en lo sucesivo "EL CONVENIO".

2. En el rubro, así como en las cláusulas primera, segunda, tercera y novena de "EL CONVENIO" se estableció:

RUBRO

"CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA... Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS,... CON EL OBJETO DE "CONSTRUIR EL ACUAFERICO Y LA SEGUNDA LÍNEA DEL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN LA CAPITAL DEL ESTADO"..."

CLÁUSULAS

"PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de "CONSTRUIR EL ACUAFERICO Y LA SEGUNDA LÍNEA DEL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN LA CAPITAL DEL ESTADO".

"SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1-PROYECTOS

...

CONCEPTO 2-OBRAS

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Construcción de la línea de conducción del acuaferico para un caudal máximo de 1,000 l/s y 36 pulgadas de diámetro.	km	25
2.2	Segunda línea de conducción del Acueducto Guadalupe Victoria desde la presa Vicente Guerrero hasta Ciudad Victoria con un diámetro de 36 pulgadas de diámetro.	km	55
2.3	Planta potabilizadora con una capacidad de 1,500 l/s para Ciudad Victoria.	Planta	1
2.4	Plantas de bombeo.	Planta	3"

“TERCERA.- Los recursos presupuestarios que aportan “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se aplicarán específicamente para “CONSTRUIR EL ACUAFERICO Y LA SEGUNDA LÍNEA DEL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN LA CAPITAL DEL ESTADO.”

“NOVENA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de “LA COMISION”, quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua “IMTA”, quien fungirá como Vocal:

- Representante de “LA COMISIÓN”.- Lic. Luis Felipe Alcocer Espinosa.- Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte.- Presidente.
 - Representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- Ing. Jaime Felipe Cano Pérez.- Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.- Secretario Ejecutivo,
 - Representante del “IMTA”.- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal
- ...

3.Las acciones descritas en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del concepto 2-Obras, de la cláusula segunda, tenían como objetivo la construcción de una línea adicional a la ya existente del acueducto Guadalupe Victoria, para el abastecimiento de agua potable a Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Debido a la magnitud de las obras contempladas en “EL CONVENIO” y el alto costo que representa la construcción de la segunda línea del acueducto, la planta potabilizadora y las plantas de bombeo, es recomendable realizar su ejecución mediante contratos con Asociaciones Público Privados (APP), sin embargo “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no considera viable dicha posibilidad, razón por la cual, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable a Ciudad Victoria, “LAS PARTES” realizaron un diagnóstico a la infraestructura existente en el acueducto Guadalupe Victoria, dando como resultado el requerimiento de las siguientes acciones:

- la sustitución del tramo afectado de la tubería que se encuentra en mal estado y ha provocado fugas, ocasionando la suspensión de la operación del acueducto;
- la sustitución electromecánica de las tres plantas de bombeo que conforman el sistema del acueducto, así como de las válvulas de admisión y expulsión de aire; y
- la modernización de la planta potabilizadora existente.

Acciones que “LAS PARTES” están de acuerdo en realizar para rehabilitar el acueducto Guadalupe Victoria y así, se garantice el abastecimiento de agua potable a Ciudad Victoria.

DECLARACIONES**I. Declara “LA COMISIÓN” que:**

1. El Mtro. Roberto Ramírez de la Parra, Director General de “LA COMISIÓN”, tiene facultad de representarla y para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5, fracción I, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b” y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8 y 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que:

1. El Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas electo para el periodo 2016-2022 conforme al bando solemne de fecha 5 de julio de 2016, que contiene la declaratoria de Gobernador electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de julio de 2016; además se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 77 y 91 fracciones XXI y XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como; 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

2. El Ing. César Augusto Verástegui Ostos, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado y cuenta con facultades para asistir a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 10 numeral 2, 23 párrafo 1, fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
3. La C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado y refrendado por el Secretario General de Gobierno, asimismo cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad en lo establecido por los artículos 23 numeral 1 fracción III, 26 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
4. El Ing. Gilberto Estrella Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado para la suscripción del presente, en términos de los artículos 23 numeral 1, fracción XIII y 36 fracciones XI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
5. El Lic. Mario Soria Landero, Contralor Gubernamental, asiste a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1 fracción XVII y 40 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como por el artículo 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental.
6. Arq. Luis Pinto Covarrubias, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua en Tamaulipas, suscribe el presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I, II y V de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

1. Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, manifestando que a la fecha no les ha sido revocada.
2. Ratifican los domicilios señalados en “EL CONVENIO” para todos los efectos legales a que haya lugar.
3. Es su voluntad modificar “EL CONVENIO”, en los términos establecidos en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en modificar el rubro y las cláusulas primera, segunda en su concepto 2-Obras, tercera y novena de “EL CONVENIO”, por las razones indicadas en el antecedente 3 del presente instrumento, para quedar como sigue:

RUBRO

“CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA... Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS,... CON EL OBJETO DE “CONSTRUIR EL ACUAFERICO Y REHABILITAR EL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN LA CAPITAL DEL ESTADO”...”

“PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de “CONSTRUIR EL ACUAFERICO Y REHABILITAR EL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN LA CAPITAL DEL ESTADO”.”

“SEGUNDA.- El objeto del presente convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1-PROYECTOS

...

CONCEPTO 2-OBRAS

NUMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Construcción de la línea de conducción del acuaférico para un caudal máximo de 1,000 l/s y 36 pulgadas de diámetro.	km	25
2.2	Sustitución de un tramo de la línea de conducción existente del acueducto Guadalupe Victoria .	km	1.5
2.3	Sustitución de válvulas de admisión y expulsión de aire del acueducto Guadalupe Victoria.	lote	1
2.4	Rehabilitación de la planta potabilizadora para ciudad Victoria.	planta	1
2.5	Rehabilitación del sistema eléctrico de las plantas de bombeo.	Planta	3”

“**TERCERA.**- Los recursos presupuestarios que aportan “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se aplicarán específicamente para “CONSTRUIR EL ACUAFERICO Y REHABILITAR EL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN LA CAPITAL DEL ESTADO”.”

“**NOVENA.**- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de “LA COMISIÓN”, quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y un representante del Instituto mexicano de Tecnología del Agua “IMTA”, quien fungirá como Vocal:

- Representante de “LA COMISIÓN”.- Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte.- Presidente.
- Representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.-Secretario Ejecutivo.
- Representante del “IMTA”.- Vocal.

... ”

SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su formalización.

TERCERA.- NO NOVACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que con excepción de lo expresamente estipulado en la cláusula primera del presente instrumento, continúan vigentes en sus términos todas y cada una de las cláusulas y contenido de “EL CONVENIO”.

Leído que fue por las partes que en el presente primer convenio modificatorio intervienen y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen cada una de sus hojas por triplicado, en la Ciudad de México, el día 16 de agosto de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la Comisión Nacional del Agua: el Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.**- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: el Subdirector General Jurídico, **Alejandro Medina Mora Nieto.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Gilberto Estrella Hernández.**- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Mario Soria Landero.**- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, **Luis Javier Pinto Covarrubias.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXIX y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 23 numeral 1, fracción III y 26 fracciones I, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el ejercicio del poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, le corresponde al Gobernador del Estado, quién tendrá las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos que le competen al Ejecutivo del Estado, contará con las dependencias que señale la propia Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y demás disposiciones jurídicas vigentes.

TERCERO. Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, determina el marco de atribuciones de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO. Que en Tamaulipas, para el año 2016, la tasa de participación económica de las mujeres en la Entidad se ubicó en un 47.1%, muy por debajo de la presentada por los hombres en el mismo periodo, la cual se ubicó en 78.4% (INEGI, 2016). Por su parte, en la Entidad, en 2005 la tasa de desempleo para las mujeres se ubicó en 5.0% teniendo un incremento para 2016 al ubicarse en 5.6%, valores por encima a los presentados en los mismos años para el caso de los hombres, 3.6% y 4% respectivamente (INEGI, 2016). Asimismo, en la Entidad el 36.43% de los hogares encabezados por mujeres se encuentra en situación de pobreza patrimonial y el 12.84% en pobreza alimentaria (INMUJERES, 2016).

QUINTO. Que es objetivo primordial de la presente Administración a mi cargo, impulsar el desarrollo de Tamaulipas a través del empoderamiento estratégico de las mujeres y su inserción en el mercado laboral, así como fortalecer el desarrollo integral de las mujeres Tamaulipecas, brindándoles herramientas de empoderamiento a través de pláticas de autoestima, perspectiva de género, prevención de la violencia contra la mujer, talleres de finanzas personales, capacitación de oficios y otorgamiento de microcréditos, con la finalidad de que accedan a nuevas alternativas y oportunidades para su crecimiento integral.

SEXTO. Que en cumplimiento al eje transversal de Igualdad de Género del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 del Estado de Tamaulipas, se desarrolló el programa “MUJERES SOSTENIBLES”, para otorgar microcréditos, mediante el cual se busca el empoderamiento y el apoyo a las mujeres, con el propósito de reducir las brechas de desigualdad que dieron como resultado que generaciones de tamaulipecos y sus familias no pudieran alcanzar condiciones mínimas de bienestar y calidad de vida.

SÉPTIMO. Que uno de los objetivos del programa “MUJERES SOSTENIBLES”, es el otorgamiento de microcréditos para iniciar su negocio, incentivando así el autoempleo y/o su inserción en el mercado laboral a las mujeres en general que habiten en el Estado de Tamaulipas, que se encuentren en estado de vulnerabilidad y/o presenten alguna de las carencias sociales establecidas por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), y que residan durante la ejecución del programa en los municipios de Victoria, Altamira, Camargo, Matamoros, San Fernando, Tampico, Tula, Ciudad Madero, Padilla, Xicoténcatl y Miguel Alemán.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de contribuir a la igualdad de género y brindar oportunidades a quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE CONSTITUYE COMO AVAL DE LAS MUJERES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA “MUJERES SOSTENIBLES”.

PRIMERO. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se constituye como aval de las mujeres que participen y cumplan con los requisitos y reglas de operación, en los créditos que otorgue el Fondo Tamaulipas dentro del Programa “MUJERES SOSTENIBLES”.

Lo anterior, en el entendido de que en caso de incumplimiento de pago, el Fondo Tamaulipas deberá agotar todas las instancias extrajudiciales y judiciales para recuperar el pago, previo a hacer efectivo el aval aquí descrito.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vigente únicamente para las mujeres que participen en el programa “MUJERES SOSTENIBLES”, en el presente año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13, 14, 15 numeral 1, 23 numeral 1, fracción XII y 35 fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4, 11 numeral 1, 20 y 21 numeral 1, fracciones X y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 1°, 2°, 6 fracción II, 10 y 11 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

SEGUNDO.- Que la atribución constitucional aludida en el Considerando anterior, tiene por objeto permitir la mayor eficacia del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones y en la defensa de los intereses públicos a su cargo.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2016, señala que es necesario promover la eficiencia, celeridad y transparencia en las funciones que desempeñan las Secretarías, a efecto de mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 23 numeral 1, fracción XII de la mencionada Ley Orgánica, el Gobernador del Estado contará con la Secretaría de Salud como una de las dependencias de la administración pública estatal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 35 del mismo ordenamiento legal.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Salud se encarga de coordinar administrativamente las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y de las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la materia de su competencia, lo anterior acorde a lo dispuesto en el artículo 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que en esa tesitura, mediante el Decreto Gubernamental publicado en Periódico Oficial del Estado No. 17 de fecha 27 de febrero de 1999, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEXTO.- Que de acuerdo al Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, publicado en Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 18 de fecha 7 de febrero de 2013, el referido Organismo Paraestatal se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud.

SÉPTIMO.- Que en ese sentido, con fundamento en el artículo 21 numeral 1, fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, estará facultado para certificar copias y cualquier otro documento elaborado por el Organismo.

OCTAVO.- Que dentro de los objetivos y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se encuentra la estrategia para implementar un sistema de salud con enfoque universal, equitativo, resolutivo, eficiente, participativo y solidario que garantice los altos estándares de calidad en la prestación de los servicios de salud.

NOVENO.- Que en el marco de la modernización administrativa del Gobierno del Estado y con el propósito de cumplir con las funciones y facultades encomendadas por el Poder Ejecutivo, es necesario para facilitar el ejercicio de las funciones administrativas, conforme a lo que dispone el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, delegar sus facultades en sus subordinados, siempre que no correspondan a aquellas que no lo permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes, que deban de ser ejercidas por los propios titulares.

DÉCIMO.- Que el Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, en sus artículos 1°, 2° y 11 fracción XII, señalan que el Director General del Organismo referido, tendrá como facultades las que dicho Decreto señale y las demás disposiciones que le sean conferidas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas, así como la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, conocen de la mayoría de los asuntos en materia de atención, seguimiento y conclusión de trámites administrativos y legales en las que los Servicios de Salud de Tamaulipas es parte.

Por lo anterior expuesto y con el objeto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que competen al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, A LOS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN JURÍDICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE DICHA ENTIDAD, LA FACULTAD PARA CERTIFICAR COPIAS DE DOCUMENTOS EN QUE INTERVENGAN O QUE SE ENCUENTREN EN LOS ARCHIVOS DE LA MISMA Y SE RELACIONEN CON EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan, en los titulares de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Dirección Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, la facultad para certificar copias de documentos en que intervengan o que se encuentren en los archivos de esta Entidad y se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo, podrán ser ejercidas de manera concurrente por el titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas a mi cargo y los servidores públicos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Los titulares de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Dirección Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, mantendrán permanentemente informado al titular de esta Entidad, sobre el ejercicio de la facultad que mediante el presente Acuerdo se delega.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CECILIA DEL ALTO LÓPEZ, Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de la facultades que a la suscrita confieren los artículos 3, 13, 14, 23 numeral 1, fracción XIV y 37 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 27 párrafo primero y 28 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas; 1, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 144 de fecha 2 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Dependencia es competente para administrar el registro del Padrón de Contratistas, fijar los criterios y procedimientos para clasificar a los contratistas inscritos en él, así como emitir los lineamientos administrativos que deberán cubrir los interesados para inscribirse en dicho padrón, los cuales deberán ser previamente publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, dispone que las dependencias, las entidades y los Ayuntamientos, solo podrán celebrar contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, con los contratistas inscritos en el padrón cuyo registro esté vigente.

TERCERO. Que el Padrón de Contratistas es un instrumento que permite a la Dependencia, contar con información oportuna relativa a las capacidades técnicas, económicas y especialidades de las personas físicas y morales dedicadas al ámbito de la construcción de la obra pública, cubriendo las necesidades de selección.

CUARTO. Que con la finalidad de promover la modernización de procedimientos y la agilización en el trámite del registro en el Padrón de Contratistas, se requiere la necesidad de contar con un archivo digitalizado que concentre los expedientes de cada contratista inscrito, evitando la acumulación de expedientes físicos, así como costos innecesarios para las personas y empresas interesadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, FACILITA Y PROMUEVE LA DIGITALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, establece como lineamiento administrativo, promover y facilitar la digitalización de los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, para formar parte del Padrón de Contratistas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Contratistas, podrán allegar en archivos digitales y medios electrónicos, los documentos señalados en la disposición legal ya señalada, previo cotejo con los documentos originales correspondientes, o en su caso copias certificadas.

ARTÍCULO TERCERO. Lo establecido en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, también será aplicable, tratándose del refrendo a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.- CECILIA DEL ALTO LÓPEZ.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

En sesión celebrada en fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO GENERAL 4/2018-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta de enero de dos mil dieciocho.-----

----- Vista la propuesta del Magistrado Presidente para aprobar y expedir los Lineamientos para el Resguardo de Vehículos Oficiales del Poder Judicial del Estado, al tenor del proyecto previamente establecido; y,-----

CONSIDERANDO-----

----- I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.-----

----- II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que reproduce el Artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- III.- Que el precepto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-----

----- IV.- Ahora bien, a fin de preservar, controlar y asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo del patrimonio que comprende el parque vehicular del Poder Judicial del Estado, así como fomentar el uso adecuado y cuidado del combustible que requiere el mismo, es importante establecer reglas básicas para los servidores judiciales que integran este órgano público a quienes, por sus funciones, les sea asignado un vehículo oficial; en ese contexto, este Consejo considera pertinente emitir los Lineamientos para el Resguardo de Vehículos Oficiales del Poder Judicial del Estado.-----

----- Por lo anterior y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

ACUERDO-----

----- **Primero.-** Se aprueban y expiden los Lineamientos para el Resguardo de Vehículos Oficiales del Poder Judicial del Estado, al tenor del anexo que forma parte del presente acuerdo.-----

----- **Segundo.-** Para su difusión y conocimiento oportuno, instrúyese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes, anexando un ejemplar de los lineamientos para el resguardo de vehículos oficiales del Poder Judicial del Estado, aprobado en el acuerdo que se inserta.

Cd. Victoria, Tam, a 31 de Enero de 2018.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

CONSIDERACIONES GENERALES

Con el objeto de establecer la normativa para el uso, control, mantenimiento de vehículos oficiales y la asignación de combustible, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, inciso B), fracciones XIII y XV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 122, fracciones XIII Y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1°, 4°, 6°, y 14, fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se aprueban y expiden por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL RESGUARDO Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

1. Los presentes lineamientos deberán ser observados por los actuarios, choferes y demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a quienes, para el desempeño de sus funciones o labores, se les asigne en resguardo un vehículo oficial para su conducción u operación. Lo anterior a fin de controlar y asegurar su mantenimiento preventivo, correctivo y preservar su buen estado; así como para el uso, cuidado y consumo del combustible que requieran.

2. Los servidores públicos que tengan asignado un vehículo patrimonio del Poder Judicial del Estado, tendrá la calidad de resguardante, para los efectos a que se refiere el punto anterior, y deberán contar con licencia de conducir vigente, y portarla consigo.

3. El resguardante deberá abstenerse de prestar o ceder el vehículo a cualquier persona ajena al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como a algún servidor público de la institución no autorizado.

4. El resguardante deberá abstenerse de conducir con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga o enervante. También le está prohibido utilizar el vehículo oficial para asuntos de carácter personal.

5. El resguardante, al recibir la unidad, deberá firmar el formato de resguardo correspondiente, en el que se especificará la herramienta y utensilios con que cuenta la unidad, tales como: gato hidráulico, cadenas, candados, herramientas, etc. El resguardante será responsable de todo el equipo que le sea entregado.

Cuando por alguna razón el vehículo deba ser utilizado por otro usuario autorizado por su superior jerárquico o encargado del departamento de servicios generales o unidades administrativas, el resguardante deberá cerciorarse de la autorización y, al serle devuelto, deberá revisar que la unidad cuente con la herramienta y demás utensilios a que se refiere el punto anterior; en caso de advertir algún faltante, deberá reportarlo a su superior.

En el supuesto inmediato anterior y en caso de cualquier eventualidad sufrida al vehículo o sus accesorios, será responsable el usuario autorizado y, en caso de que no estuviere autorizado, serán responsables el resguardante que no se hubiere cerciorado de la autorización y el servidor público que conducía o poseía el vehículo sin autorización.

6. El combustible del vehículo es responsabilidad del resguardante o del usuario autorizado, en su caso, por lo que deberá vigilar que la tapa del tanque del combustible de la unidad esté siempre cerrada con llave, para evitar fugas o sustracción del mismo.

7. Es obligación del resguardante o usuario autorizado, depositar la unidad al término de sus labores, en los espacios destinados para tal efecto por el Poder Judicial.

8. El resguardante o usuario autorizado, será responsable del vehículo asignado y de su carga; por ende, lo será también de cualquier anomalía o desperfecto por el mal uso o negligencia en su operación o manejo. Por ello, deberán evitar exponer el vehículo en caso de inundaciones, baches profundos, sobrecalentamiento con motivo de la ruptura de la manguera del radiador, fuga de agua del radiador, falla de motor, ventilador del radiador, entre otras.

9. Cuando para el cumplimiento de las funciones encomendadas, el resguardante o el usuario autorizado tenga que transitar por caminos sinuosos (terracería, en mal estado, etc.), deberá manejar con la debida precaución evitando daños al vehículo; en caso de averías dolosas, por negligencia, impericia o falta de cuidado, se cobrará al resguardante hasta el cincuenta por ciento del costo de reparación, según lo determine la Dirección de Administración del Poder Judicial, en base al dictamen emitido por el taller mecánico correspondiente, designado por dicha área.

10. En caso de accidente vial, volcadura u otro percance, el resguardante o usuario autorizado deberá permanecer en el lugar de los hechos, salvo que para su atención médica sea necesario su traslado. En el supuesto que el resguardante conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún estupefaciente, o que abandone el lugar del accidente sin causa justificada, se dará vista a los órganos de control interno, para los efectos a que haya lugar.

11. Cuando el resguardante participe en algún percance de los referidos en el punto anterior, deberá apearse al siguiente procedimiento:

- I. Permanecer en el lugar del incidente;

- II. Dar aviso inmediato al superior jerárquico, a la compañía de seguros y, en su caso, al departamento de Servicios Generales o Unidad Administrativa, y;
 - III. Mostrar la documentación que le sea requerida por las autoridades que intervengan en el accidente.
12. El Poder Judicial del Estado se exime de toda responsabilidad civil y/o penal, causada con motivo de cualquier accidente vial, volcadura u otro percance, cuando el resguardante o usuario autorizado involucrado conduzca el vehículo bajo la influencia de alcohol o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
13. El resguardante o usuario autorizado deberá traer consigo su licencia de conducir vigente, y en el vehículo copia fotostática de la póliza de seguro vigente y la correspondiente tarjeta de circulación original.
14. El resguardante o usuario autorizado es responsable de que el vehículo asignado reciba el mantenimiento con la oportunidad debida, a través del departamento administrativo correspondiente. De igual forma, el resguardante o usuario autorizado será responsable del cuidado y limpieza diaria del vehículo. Para el mejor funcionamiento de la unidad y prevención de cualquier percance, deberá verificar, antes de que inicie sus labores, los siguientes puntos:
- I. Revisión de niveles de fluidos: Aceite de motor; líquido de transmisión automática (en su caso); líquido de dirección; líquido de frenos; nivel de agua/anticongelante en radiador; presión de aire de neumáticos; fluido de diferencial; y, purga de filtro de combustible en vehículos a diesel, en su caso.
 - II. Revisión de luces: cortas (cuartos) traseras y delanteras; de frenos; del tablero; largas (altas y bajas); direccionales e intermitentes; y, de reversa.
 - III. Revisión de instrumentos de viaje: Indicador de gasolina; indicador de temperatura; indicador de batería; bulbo de aceite; y, odómetro.
 - IV. Revisión del buen funcionamiento de herramientas: Gato hidráulico; llave de cruz; herramientas (desarmadores, pinza mecánica, llaves españolas, cables pasa corriente); triángulos de señalamientos luminosos; y, llanta de refacción.

Si el resguardante o usuario autorizado detectara alguna falla o anomalía en los puntos descritos anteriormente, deberá ser informado, a la brevedad posible, a su superior inmediato, así como al área de Servicios Generales, para su atención.

15. El resguardante o usuario autorizado deberá presentar, mediante oficio, ante el Jefe de Servicios Generales o ante el Jefe de la Unidad Administrativa o Jefe Inmediato que corresponda, el vehículo asignado para su mantenimiento, ello a efecto de conservar la garantía del vehículo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Agencia Automotriz	Mantenimiento
Mazda	Cada 10,000 Km ó año
Chevrolet	Cada 5,000 Km ó 6 meses 5,000 Km (Mant. Menor) 10,000 Km (Mant. Mayor)
Nissan	Cada 10,000 Km ó 6 meses
Honda	Cada 5,000 Km ó 6 meses
Volkswagen	Cada 15,000 Km ó año
Chrysler	-Limited 200: Cada 10,000 Km ó 6 meses -RAM: Cada 10,000 Km ó 6 meses
Ford	Cada 10,000 Km ó 6 meses
Toyota	Cada 10,000 Km ó 6 meses
Kia	Cada 10,000 Km ó 6 meses

En caso de pérdida de la garantía por no haber presentado el vehículo para el mantenimiento correspondiente, el resguardante, el usuario autorizado o el encargado de la unidad administrativa o a quien competa la obligación de enviarlos al mantenimiento, será responsable de la pérdida de la misma, debiendo pagar los costos de los mantenimientos subsecuentes, los cuales les serán descontados vía nómina.

Si el vehículo ya no está sujeto a garantía alguna, el resguardante o usuario autorizado deberá sujetarse al catálogo de mantenimientos que al efecto le notifique el Departamento de Servicios Generales o la Unidad Administrativa correspondiente o, en su defecto, su jefe inmediato, dejando constancia de la entrega del vehículo y las condiciones en que fue recibido por el área correspondiente.

16. El jefe inmediato del resguardante o del usuario autorizado, será el responsable de verificar la limpieza de vehículos y que el mismo cuente con todos los accesorios. Si durante la revisión detectaran algún daño, falla o faltante, se encargarán de realizar, por una sola vez y por escrito, la exhortación al resguardante o usuario autorizado de mantener en buen estado y limpieza el vehículo oficial y, que en caso de reiteración, serán a su cargo los gastos correspondientes.

En caso de la conducta reiterada, el jefe inmediato del resguardante o del usuario autorizado, comunicará vía oficio al Jefe de Servicios Generales o el responsable administrativo, para los efectos conducentes.

Para efecto de lo anterior, se atenderán las siguientes disposiciones:

- I. La limpieza interior y exterior, así como la verificación del estado del vehículo antes del inicio de labores, son responsabilidad del resguardante o usuario autorizado. La verificación a que se alude en los párrafos anteriores, deberá realizarse cada quince días por el responsable.
- II. Cuando el resguardante o usuario autorizado acumulara tres exhortaciones consecutivas o no, relativas, indistintamente, a la suciedad, daño o faltante de algún accesorio, se aplicará el pago a que se alude en los párrafos anteriores, y se expedirá el vale por el costo de la limpieza de la unidad o accesorio faltante y se enviará a la Unidad Servicios Generales o Unidad Administrativa correspondiente, para el descuento al resguardante o usuario autorizado vía nómina.
- III. Si el resguardante o usuario autorizado acumulara durante un período de seis meses, más de cuatro órdenes de pago, el jefe inmediato dará vista al órgano de control interno que corresponda, a fin de iniciar el procedimiento de responsabilidad a que haya lugar.

17. El jefe inmediato tendrá bajo su resguardo la copia de la llave de los vehículos que sean asignados a su personal.

En caso de que algún resguardante o usuario autorizado pierda o dañe la llave del vehículo asignado, deberá solicitar al jefe inmediato la copia de la llave a fin de estar en posibilidad de reponerla, a su costo, para lo cual cuenta con un lapso de diez días naturales. Una vez repuesta la llave, deberá devolver la copia al jefe inmediato.

El jefe inmediato deberá informar de lo anterior al Jefe de Servicios Generales o Unidad Administrativa, para su conocimiento.

18. En caso de que los vehículos sufran algún daño menor (raspaduras), dentro del horario laboral, que no sea responsabilidad del resguardante o del usuario autorizado, el Poder Judicial asumirá los costos de dicha reparación.

También será responsable el Poder Judicial del Estado, del deducible que se genere con motivo del uso del seguro por daños mayores al vehículo, siempre que resguardante o el usuario autorizado no haya sido el responsable del accidente y que así conste en el parte de tránsito o a criterio de la aseguradora.

En caso de que resultare responsable del percance el resguardante o el usuario autorizado, lo será también del deducible que se genere con motivo del uso del seguro por daños mayores al vehículo, el cual podrá ser reducido, a criterio de la Dirección de Administración, atendiendo las circunstancias del caso y las condiciones económicas y personales del resguardante o del usuario autorizado.

19. En caso de incumplimiento a los presentes lineamientos se establecerá contra los responsables las consecuencias previstas en los presentes lineamientos y, en su caso, por parte del Consejo de la Judicatura, las establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior, sin menoscabo de las diversas acciones legales que procedan.

20. Al momento de la firma del resguardo, se proporcionará copia de los presentes lineamientos al resguardante. Asimismo, para su conocimiento, se difundirán en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el acceso al Departamento de Servicios Generales, en las unidades administrativas y en los departamentos en donde se tenga asignado uno o más vehículos oficiales.

21. La asignación de recursos para combustible, como lo es gasolina o diesel que utilizan los vehículos utilitarios, estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros, observando los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal. La asignación máxima será con base en el rendimiento promedio del vehículo utilitario que corresponda.

22. El Departamento de Servicios Generales formulará un programa anual de consumo de combustible para vehículos utilitarios, el cual deberá remitir con oportunidad a la Dirección de Administración a efecto de que sea considerado en el Anteproyecto de Presupuesto anual para el ejercicio fiscal inmediato posterior.

23. En caso que el Departamento de Servicios Generales detecte mal uso del combustible, deberá consignarlo en el informe mensual que elabore y notificarlo ante al Órgano de Control Interno, para que proceda conforme al ámbito de sus atribuciones.

24. El resguardante o usuario autorizado deberá utilizar el vehículo asignado exclusivamente para el desarrollo de las funciones sustantivas u operativas que el desempeño de su cargo amerite, y darles el uso adecuado para mantenerlo en condiciones óptimas de funcionamiento.

El resguardante deberá firmar el documento de resguardo correspondiente y, en caso de que se le instruya por su superior jerárquico, la entrega del vehículo oficial a otro servidor judicial, deberá cerciorarse por los medios susceptibles de comprobación, la veracidad de la autorización, de lo contrario, será únicamente el resguardante el responsable de los daños ocasionados al vehículo oficial.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

Nuevo Laredo, Tamps. Miércoles, 24 de enero de 2018.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 13 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitirle el INFORME DE SITUACIÓN DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.

CRÉDITO	ACREEDOR	DEUDOR	IMPORTE ORIGINAL	SALDO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO		
						DÍA	MES	AÑO
81488	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	85,406,388.98	49,655,971.49	Cetes y Udis	31	10	2024
163175	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	87,124,273.25	25,514,965.50	Cetes y Udis	31	10	2024
TM0203	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	241,962,884.00	141,136,950.50	9.1121%	30	06	2028
TM9180	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	480,000,000.00	302,208,000.00	10.0863%	30	04	2029
TM9210	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	350,000,000.00	226,842,000.00	10.3029%	31	08	2029
TM9240	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	128,912,990.00	111,081,882.67	8.5800%	30	11	2032

RESUMEN	ORIGINAL	SALDO
DEUDA PÚBLICA DIRECTA	1,373,406,536.23	856,439,770.16
DEUDA PÚBLICA INDIRECTA		
TOTAL DEUDA PÚBLICA	1,373,406,536.23	856,439,770.16

Lo anterior con la finalidad de solicitar respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado en los términos de dicho ordenamiento

ATENAMENTE.- "TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE, TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 13 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitir el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Reynosa, Tamaulipas al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2017.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas.									
Tipo de Deuda: DIRECTA									
Saldo al 31 de Diciembre de 2017									
Crédito	Acreedor	Importe Original (En Pesos)	Saldo (En Pesos)	No. de Inscripción o de Acta de la SHCP.	No. de Registro Secretaría de Finanzas del GET.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
							Día	Mes	Año
001	BANORTE, S.A.	\$ 183,988,059.73	\$148,753,163.55	P28-05-12063	OFICIO No. 01/2012	TIE 28 días+2.00	25	IV	2027

RESUMEN	IMPORTE (EN PESOS)
SALDO DE DEUDA DIRECTA	\$148,753,163.55
SALDO DE DEUDA INDIRECTA	
TOTAL	\$148,753,163.55

ATENAMENTE.- **PRESIDENTA MUNICIPAL.- DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ ROMERO.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 14 de febrero de 2018.

Número 20

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 750.- Expediente Número 00962/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 772.- Expediente Número 1309/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 751.- Expediente Número 01400/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	3	EDICTO 773.- Expediente Número 1267/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 752.- Expediente Número 00325/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 774.- Expediente Número 001289/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 753.- Expediente Número 0677/2016, relativo al Juicio Sumario Civil.	4	EDICTO 775.- Expediente Número 01293/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 754.- Expediente Número 00873/2017, relativo al Juicio de Divorcio.	4	EDICTO 776.- Expediente Número 00103/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 755.- Expediente Número 00022/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	4	EDICTO 777.- Expediente Número 00058/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 756.- Expediente Número 00932/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 778.- Expediente Número 00005/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 757.- Expediente Número 00415/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	5	EDICTO 779.- Expediente Número 01409/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 758.- Expediente Número 708/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Matrimonio.	5	EDICTO 780.- Expediente Número 00072/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 759.- Expediente Número 00708/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Matrimonio.	5	EDICTO 781.- Expediente Número 00042/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 763.- Expediente Número 01635/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	6	EDICTO 782.- Expediente Número 00104/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 764.- Expediente Número 00045/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 783.- Expediente Número 00016/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 765.- Expediente Número 00065/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 784.- Expediente Número 431/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 766.- Expediente Número 00113/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 785.- Expediente Número 00398/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 767.- Expediente Número 01564/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 786.- Expediente Número 00081/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 768.- Expediente Número 00635/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 787.- Expediente Número 01445/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 769.- Expediente Número 00010/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 788.- Expediente Número 00086/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 770.- Expediente Número 01059/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 789.- Expediente Número 00031/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 771.- Expediente Número 054/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 790.- Expediente Número 00050/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 791.- Expediente Número 01452/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 792.- Expediente Número 02088/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 793.- Expediente Familiar Número 01/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 794.- Expediente Número 00018/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 795.- Expediente Número 00017/2018, relativo al Juicio Sucesoria Intestamentario.	12
EDICTO 796.- Expediente Número 00011/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 797.- Expediente Número 01546/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 798.- Expediente Número 00047/2018, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 799.- Expediente Número 00839/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 800.- Expediente Número 00028/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 801.- Expediente Número 00032/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 802.- Expediente Número 01649/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 803.- Expediente Número 00029/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 804.- Expediente Número 00036/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 805.- Expediente Número 0400/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 806.- Expediente Número 01491/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 807.- Expediente Número 01528/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 808.- Expediente Número 00576/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 760.- Expediente Número 29/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.	15
EDICTO 809.- Lista de Tarifas de Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.	16

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. RAÚL CAVAZOS ROSAS
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00962/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por CLAUDIA MUÑOZ BARRIOS en contra de RAÚL CAVAZOS ROSAS, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con mi cónyuge RAÚL CAVAZOS ROSAS, con fundamento en el artículo 249 del Código Civil en el Estado, 2.- El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio en caso de oposición del demandado a las prestaciones que se le reclaman, 3.- La disolución de la Sociedad Conyugal régimen bajo el cual nos casamos, 4.- La aprobación de la propuesta de convenio que se anexa y exhibe a la promoción.

Por auto de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, se ordena emplazar a RAÚL CAVAZOS ROSAS, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 17 diecisiete días del mes de enero de 2018.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

750.- Febrero 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

JOSÉ SANTOS MORA JÁUREGUI
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01400/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MARÍA DE LOURDES CONTRERAS LÓPEZ, en contra de JOSÉ SANTOS MORA JÁUREGUI, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une legalmente con el ahora demandado JOSÉ SANTOS MORA JÁUREGUI.

Por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSÉ SANTOS MORA JÁUREGUI, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete,

quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en calle Guillermo Prieto 500, Esquina con José N. Castelán Chirinos, colonia Benito Juárez, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

751.- Febrero 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. LETICIA MACÍAS CORTES
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la C. LETICIA MACÍAS CORTES, dentro del Incidente de Cobro de Honorarios, promovido por el C. Lic. Adrián Soto Badillo, en el Expediente Número 00325/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. LETICIA MACÍAS CORTES, en contra del C. ABELARDO MIGUEL SÁENZ COBOS de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- A).- El cumplimiento forzoso del Contrato Privado de Prestación de Servicios Profesionales celebrado en forma verbal en fecha (29) veintinueve de abril de 2003, entre el Licenciado Adrián Soto Badillo y la demandada Señora LETICIA MACÍAS CORTES como clienta, de conformidad con el artículo 470 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, por la cantidad líquida de \$ 2'543,936.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), en el entendido de que ese pago equivale al 20% (veinte por ciento) del valor comercial asignado al total de los bienes Inmuebles que se incluyeron a la Sociedad Conyugal de los C.C. LETICIA MACÍAS CORTES Y ABELARDO MIGUEL SÁENZ COBOS, adjudicados en exclusiva propiedad de la Señora LETICIA MACÍAS CORTES, dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil Sobre Liquidación de la Sociedad Conyugal y rendición de Cuentas promovido en contra del Señor ABELARDO MIGUEL SÁENZ COBOS y su acumulado 447/2004, promovido también por la primera en contra del último, de acuerdo al Proyecto de Partición y su Complemento realizado por el Partidor designado por ese Tribunal Arquitecto JOSÉ IGNACIO SERNA GUTIÉRREZ, a los que le fue asignado un valor total de \$12'719,684.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),

B).- B).- El paga de los intereses moratorios sobre esta cantidad líquida, para el caso de oposición de la demandada, al tipo legal, por todo el tiempo que dure el impago.

C).- El pago de los gastos y costas que origine este procedimiento hasta su total conclusión.

D).- El pago del Impuesto al Valor agregado correspondiente a las prestaciones que se le condene a la parte demandada.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Para este fin se expide el presente edicto, en la ciudad

de Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

752.- Febrero 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. CUAUHTÉMOC ZAleta ALONSO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 0677/2016, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el C. JUAN OSCAR CERVANTES FLORES en contra de CUAUHTÉMOC ZAleta ALONSO, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "I.- La declaración judicial con respecto a que el suscrito tiene el mejor derecho para poseer que el demandado, el inmueble que se identifica coma late de terreno número treinta y tres, de la manzana ocho, de la zona dos, del Ex-ejido Miramar, colonia fraccionamiento Tampico, Altamira del municipio de Altamira, Tamaulipas, en términos de los ordinales 682, 684 y 698 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en 9.75 m con límite de expropiación; AL SURESTE: en 17.90 m con lote treinta y cuatro; AL SUROESTE: en 9.75 m con el lote treinta y una; y AL NOROESTE: en 13.00 m con lote 32, la que justifico con la Escritura Pública Número 29,713 de fecha veinte de septiembre del 2013 a cargo del Notario Público Número uno, Lic. Joaquín Arguelles Fernández, misma que quedo inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas a nombre del suscrito, como legitimo propietaria desde aquella fecha con el número de Finca Urbana 50902.- II.- Por consecuencia de lo anterior, la entrega física y material del inmueble citada can anterioridad, III.- En caso de negativa a resistencia, se condene al demandado al pago de los gastos que se originen con la tramitación del presente Juicio." Y mediante auto de fecha doce de enero del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilia, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al C. CUAUHTÉMOC ZAleta ALONSO, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

753.- Febrero 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 17 de enero de 2018.

C. MARÍA GUADALUPE BANDA MORENO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00873/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por el C. LEOBARDO ALBERTO ACOSTA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, tomándose como fundamento legal lo señalado por el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- Liquidación de la Sociedad Conyugal bajo la cual están casados

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

La C. Secretaria de Acuerdos, La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

754.- Febrero 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MUCIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00022/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por SANDRA LETICIA ZAVALA MELÉNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial a la que actualmente me une con el C. MUCIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por las causales quo más adelante señalare y fundare en derecho.

B.- La liquidación de la Sociedad Conyugal que deriva del matrimonio que se formó entre la suscrita y el demandado.

C.- Se fije reglas de convivencia con nuestros hijos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 25 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

755.- Febrero 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NEIMEYER, S.A. DE C.V.,
FERNANDO SANOJA CASTILLO Y
MARTHA SÁNCHEZ RIVERA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00932/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Mediante el ejercicio de la Acción Hipotecaria, el pago de la cantidad de \$7'322,263.28 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Suerte Principal.

B).- El pago de la cantidad de \$929,318.40 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Ordinarios Devengados, en los términos y condiciones pactadas por las partes, en la Cláusula Cuarta, del convenio de reconocimiento de adeudo con garantías hipotecarias base de la acción.

C).- El pago de la cantidad de \$2'004,803.50 (DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Moratorios Devengados y los que se sigan Devengando, en los términos y condiciones pactadas por las partes en la Cláusula Quinta del convenio de reconocimiento de adeudo con garantías hipotecarias base de la acción.

D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

756.- Febrero 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ADÁN ZAVALA.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha

veintidós de enero de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00415/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por GERMAN MARTINEZ ESCOBEDO, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

757.- Febrero 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de diciembre de 2017.
C. JOSÉ GUILLERMO ABOUD KARAM
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 708/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por C. REBECA MARTÍNEZ GARCÍA, en contra de los C.C. JOSÉ GUILLERMO ABOUD KARAM E ISABEL DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijará en la puerta de este Juzgado, convocando al C. JOSÉ GUILLERMO ABOUD KARAM, para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

758.- Febrero 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de diciembre de 2017.
ISABEL DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00708/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por la C. REBECA MARTÍNEZ GARCÍA, en contra de JOSÉ GUILLERMO ABOUD KARAM E ISABEL DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijará en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. ISABEL

DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses convinieren, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por media de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

759.- Febrero 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01635/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL IZAGUIRRE GARZA, MARÍA GUADALUPE LÓPEZ TORRES, denunciado por IVÁN EMMANUEL IZAGUIRRE LÓPEZ, ABIGAIL IZAGUIRRE LÓPEZ, EDGAR ISABEL IZAGUIRRE LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13/12/2017 08:55:15 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

763.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN TSUCHIYA SANDOVAL Y MARÍA LUCIANITA DE LA CRUZ CAMACHO, denunciado por ANDRÉS RUBÉN TSUCHIYA DE LA CRUZ, GRISELDA MARGARITA TSUCHIYA DE LA CRUZ, MARIO ALEJANDRO TSUCHIYA DE LA CRUZ, RICARDO ISMAEL TSUCHIYA DE LA CRUZ, INÉS FABIOLA TSUCHIYA DE LA CRUZ Y MIRTHA YESICA TSUCHIYA DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de enero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

764.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 23 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00065/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA HERMINIA LÓPEZ FIERRO, denunciado por DAMIÁN CASTRO VALDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29/01/2018 01:43:52 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

765.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00113/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL VIGIL CABRERA, denunciado por la C. RAMONA AGUILAR VILLANUEVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

766.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta del mes

de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01564/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ, denunciado por ANNA LUZ FERNÁNDEZ MERAZ, CARLOS ARMANDO Y ANNA LUZ de apellidos PEÑA FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06/12/2017 11:53:22 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

767.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR MATEO ESCOBAR NAVARRO, quien falleciera en fecha: (24) veinticuatro de diciembre de (2015) dos mil quince, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. HÉCTOR ABRAHAM ESCOBAR SÁNCHEZ Y YESENIA LIZBETH ESCOBAR SÁNCHEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00635/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 24 días del mes de mayo de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

768.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 29 de enero del 2018, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00010/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de DEMETRIO GARCÍA HERNÁNDEZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 26 de mayo del 2017, a la edad de 90 años, su último domicilio particular en el Ejido Francisco I. Madero de ésta Municipalidad, denunciado por JUANA GARCÍA PARDO.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la

ciudad de Tula, Tamaulipas a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

769.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01059/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JORGE JUÁREZ GUERRERO, denunciado por la C. MARÍA DE JESÚS JUÁREZ CANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

770.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA ZETINA CASTILLO, quien falleciera en fecha: (13) trece de noviembre del año dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ERNESTINA ZETINA CASTILLO, denunciado por TERESA CASTILLO DE ZETINA, EDUARDO ZETINA CASTILLO Y TERESA ZETINA CASTILLO.

Expediente registrado bajo el Número 054/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (26) veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

771.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de noviembre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Par auto de fecha nueve de octubre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 1309/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LETICIA CANTÚ GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

772.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1267/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ROMERO AVALOS, promovido por la C. GLORIA DELTA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

773.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CHONG Y/O JULIO CHONG SANTIAGO Y/O JULIO SANTIAGO CHONG, denunciado por GUADALUPE CHONG CONTRERAS, quien falleciera en fecha: (17) diecisiete de julio del año dos mil ocho, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por GUADALUPE CHONG CONTRERA.

Expediente registrado bajo el Número 001289/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

774.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMANDA ALBA HERNÁNDEZ Y/O AMANDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, denunciado por el C. LORENZO ALBA TORRES, asignándosele el Número 01293/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 783 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 19 de diciembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

775.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00103/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMUALDA MAYA YÁÑEZ, denunciado por el C. TOMAS ABOYTES REYNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

776.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00058/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL MONSIVÁIS DÍAZ, MELQUIADES IBARRA RIVAS, promovido por RAÚL MONSIVÁIS IBARRA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 29 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

777.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 10 de enero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00005/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA GRACIELA SALAZAR BÁEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Aldama y 5a. de la Colonia Adolfo López Mateos de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

778.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01409/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSEFINA QUIJANO ROJAS Y MOISÉS GARCÍA ARRIAGA, denunciado por MAYRA ARGELIA GARCÍA QUIJANO

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 31 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

779.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 22 de enero de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00072/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS MORENO MEZA, denunciado por FEDERICO MORENO GUERRERO, TOMASA MEZA GONZALEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

780.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 16 de enero de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00042/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LETICIA DÍAZ AGUILAR, denunciado por JUAN VIDALES DELGADO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUAN VIDALES DELGADO como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

781.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00104/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDITH PERALES TOVAR, denunciado por el C. JOSÉ MAGALLON NÚÑEZ, apoderado legal del C. JORGE LAURO GÓMEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del

edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

782.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 10 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00016/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO BARRÓN MONTOYA, denunciado por LETICIA TURRUBIATES MALDONADO, FRANCISCO JAVIER BARRÓN TURRUBIATES, ERIK OMAR BARRÓN TURRUBIATES, BERNARDO BARRÓN TURRUBIATES, JORGE ALBERTO BARRÓN TURRUBIATES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25/01/2018 09:30:55 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

783.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, el Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 431/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO CHAPA BARRERA, Y JUANA MONTAÑO MANZANO, quienes fallecieron en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, el primero el día quince de agosto de mil novecientos setenta y la segunda ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, habiendo tenido su Último domicilio en calle Bravo, número 103, Zona Centro en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, y es denunciado por los ADOLFO CHAPA MONTAÑO, RICARDO CHAPA MONTAÑO Y MARÍA DE JESÚS CHAPA MONTAÑO.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 05 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

784.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete, el Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00398/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL SÁENZ VILLARREAL Y CAMILA RAMÍREZ OLIVARES, el primero, quien falleció el día veintitrés de junio del dos mil tres en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, la segunda, quien falleció el día once de octubre del dos mil tres, ambos teniendo su último domicilio en calle Zaragoza y Matamoros #100 de Camargo, Tamaulipas y es denunciado por los C.C.S. RAÚL SÁENZ RAMÍREZ, RAFAEL SÁENZ RAMÍREZ, ROSALVA SÁENZ RAMÍREZ, RAQUEL SÁENZ RAMÍREZ, ROGELIO SÁENZ RAMÍREZ, MARÍA DE JESÚS SÁENZ RAMÍREZ, MARÍA GLORIA SÁENZ RAMÍREZ, VÍCTOR MANUEL SÁENZ RAMÍREZ, GENOVEVA SÁENZ RAMÍREZ, MARIO ALBERTO SÁENZ RAMÍREZ, FORTINO SÁENZ RAMÍREZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 14 de noviembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

785.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 25 de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00081/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL IBARRA GARCÍA, denunciado por DIANA GRACIELA PESINA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

786.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01445/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITA BRICEÑO HIPÓLITO, denunciado por el C. RICARDO GARCÍA BRICEÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

787.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIÉN CORRESPONDA**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00086/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER NATIVIDAD ARELLANES, denunciado por JUAN CARLOS LÓPEZ NATIVIDAD, CARMEN ISELA LÓPEZ NATIVIDAD, MARÍA DE LOURDES LÓPEZ NATIVIDAD, MARTÍN LUIS ALONSO LÓPEZ NATIVIDAD.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

788.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00031/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ESTELA RUVALCABA RUVALCABA O MA. ESTELA RUVALCABA RUVALCABA, denunciado por MIGUEL RUBIO RIVERA, MIGUEL RUBIO RUVALCABA Y DANIELA RUBIO RUVALCABA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ,

convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

789.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, el Expediente 00050/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CESAR MÉNDEZ QUINTANILLA, denunciado por HERIKA JUDITH CONTRERAS BARRIENTOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

790.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01452/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN ROMO LÓPEZ Y MARÍA ONEIDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, siendo que esta última también es conocida como MARÍA O INOCENCIO, MA. ONEIDA RODRÍGUEZ DE ROMO, MARÍA ONEIDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE ROMO, ONEIDA RODRÍGUEZ ROMO, ONEIDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE ROMO Y ONEIDA RODRÍGUEZ INOCENCIO, denunciado por JOSÉ LUIS, EDÉN MARTÍN Y JARITZA JOCELYN de apellidos ROMO RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

791.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 04 de diciembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 02088/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANDRA GARZA ESPINOZA, denunciado por ASAHÉL ALVARADO GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de diciembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

792.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 01/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA RETA GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por VICTORIA RETA NARVÁEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha 09 de enero de 2018 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si to estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 11 de enero 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Área Penal en funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

793.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil dieciocho el Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00018/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GARZA OLIVARES, quien falleció el día diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle Jiménez número 412 de la Zona Centro de ciudad Camargo, Tamaulipas y es denunciado por los C.C.S. AURORA RODRÍGUEZ GARCÍA, HERIBERTO GARZA RODRÍGUEZ, ROLANDO GARZA RODRÍGUEZ, MARICELA GARZA RODRÍGUEZ, ARNOLDO GARZA RODRÍGUEZ, YOLANDA GARZA RODRÍGUEZ, SAN

JUANITA GARZA RODRÍGUEZ, AURORA GARZA RODRÍGUEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 26 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

794.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00017/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO LEIVA MENDOZA, denunciado por la C. ALMA RUTH LEIVA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

795.- Febrero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha de enero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00011/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS GARCÍA VELÁZQUEZ, BELÉN VÁZQUEZ GARCÍA, denunciado por JUAN ERNESTO GARCÍA VÁZQUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE..

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

H. Matamoros, Tam., a 12 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO

CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

796.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01546/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA ALICIA RIVERA SUSTAITA, denunciado por JESÚS GARCÍA COVARRUBIAS, ALMA ALICIA GARCÍA RIVERA, BLANCA IRASEMA GARCÍA RIVERA, AMANDA LIZET ELIZABETH GARCÍA RIVERA, NORMA LETICIA GARCÍA RIVERA, LAURA ELENA GARCÍA RIVERA, MARÍA GUADALUPE GARCÍA RIVERA Y ANDREA GUADALUPE GARCÍA RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12 de enero del 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

797.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00047/2018, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIBURCIO GARCÍA RIVERA, ALICIA SERRATO RIVERA Y FELIPE GARCÍA SERRATO, denunciado por el C. DANIEL IVÁN GARCÍA LÓPEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas a 19 de enero de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

798.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente

Número 00839/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS CRESPO ARROYO promovido por MARÍA JIMÉNEZ GIRÓN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de noviembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

799.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00028/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ROSA ELIA ROCHA ÁLVAREZ, denunciado por HERMELINDA ROCHA ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

800.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00032/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO MARTÍNEZ MONTALVO, denunciado por MA. ASUNCIÓN MARTÍNEZ SALAZAR, ERNESTINA MARTÍNEZ SALAZAR, LUIS MARTÍNEZ SALAZAR, SAMUEL MARTÍNEZ SALAZAR, SILVIA MARTÍNEZ SALAZAR, ADELAIDA MARTÍNEZ SALAZAR, NOELIA MARTÍNEZ SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11/01/2018 01:46:52.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

801.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 08 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01649/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de REUMALDON RÍOS GARCÍA, denunciado por SILVIA RÍOS JASSO, MARTHA ALICIA RÍOS JASSO, ZEFERINO RÍOS JASSO, MA. DEL JESÚS RÍOS JASSO, SAN JUANA RÍOS JASSO, VERÓNICA RÍOS JASSO, UVALDO RÍOS JASSO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16/01/2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

802.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15 de enero de 2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00029/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ GUADALUPE VILLANUEVA INGLES, denunciado por HERLINDA ROCHA ÁLVAREZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

803.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 de enero de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00036/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL OLVERA NAVA, denunciado por PAULA MARTÍNEZ NIÑO, ANSELMA OLVERA MARTÍNEZ, MIGUEL ANGEL OLVERA MARTÍNEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 17 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

804.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN HERNÁNDEZ FELIPE, quien falleciera en fecha: (13) trece de septiembre del año (2015) dos mil quince, en Coatzintla, Veracruz.- Sucesión denunciada por CESAR HERNÁNDEZ FELIPE.

Expediente registrado bajo el Número 0400/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 13 días del mes de diciembre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

805.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01491/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO ROBERTO LATOFSKI LITVINCHUK, denunciado por la C. NADYA DOLORES LATOFSKI LUNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los

veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

806.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 21 de diciembre de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 01528/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, quien falleció el 25 veinticinco de mayo de 2013, dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. AURORA LÓPEZ RAMÍREZ, como apoderada del C. CESAR RODRÍGUEZ LÓPEZ, Y MARTHA FABIOLA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de enero de 2018.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

807.- Febrero 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por autos de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete y once de enero de dos mil dieciocho, dictados en el Expediente Número 00576/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANGEL MARTÍNEZ CABRERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Praga número 14172, del Fraccionamiento Villas de Oradel, de esta ciudad, descrita como lote 27, manzana 16, superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 6.00 metros con lote 7; AL SUR, 6.00 metros con calle Praga; AL ORIENTE, 15.00 metros con lote 28; y AL PONIENTE: 15.00 metros con lote 26; y valuado por los peritos en la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en

la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate el día TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica

808.- Febrero 14 y 20.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

C. JORGE BARROSO GARCIA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (5) cinco de diciembre de (2017) dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 29/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial, promovidas por CATALINA NUEZ CISNEROS, se ordenó se le notificara al C. JORGE BARROSO GARCÍA, en su carácter de colindante, por medio de edictos que se publicaran en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que dentro del término de (3) tres días, contados a partir de la última publicación del edicto, manifieste lo que a sus intereses convenga en relación a la solicitud sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, de un terreno que se encuentra ubicado a un costado de la Carretera Federal Mante Tampico, kilómetro 20 (actualmente kilómetro 80), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, colinda en 100 metros con Jorge Barroso Garcia; AL SUR, colinda en 100 metros con Carretera Federal Mante-Tampico; AL ESTE, colinda en 300 metros con Jorge Barroso Garcia; y AL OESTE, en 300 metros con Javier Loperena Ortega, dando una superficie total de 30.000 metros cuadrados.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los (24) veinticuatro días del mes de enero del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

760.- Febrero 13, 14 y 15.-2v3.

TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de las tarifas máximas y los cargos aprobados por la Comisión Reguladora de Energía a Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V. ("TLA") como titular del Permiso de Almacenamiento de gas natural G/138/ALM/2003, de conformidad con lo dispuesto en la sección 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007.

1. Cargo por capacidad	Unidades	Tarifa
Tarifa máxima regulada		
Base Firme (SABF)	MXN/GJ/día	0.8510
Base Interrumpible (SABI)	MXN/GJ/día	0.8491

Nota: MXN se refiere a pesos mexicanos.

2. Cargo por uso: será igual al costo de electricidad facturado por la Comisión Federal de Electricidad a Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., que será trasladado mensualmente a cada usuario del sistema de almacenamiento, prorrateado de acuerdo con la utilización que el usuario correspondiente haga de la Terminal de GNL, definido en pesos por gigajoule por día.- El cargo por uso mensual (CU) aplicable a cada usuario de la Terminal de GNL, se determinará mediante la expresión siguiente:

$$CU = (C_{EE} \times PU_{kWh} + C_D \times PU_D) \times E_{GU}$$

Dónde:

CU = cargo por uso aplicable en el mes correspondiente en pesos.

C_{EE} = consumo total mensual de energía eléctrica, en kWh.

PU_{kWh} = precio unitario del kWh, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio público de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kWh.

C_D = demanda facturable, en kW.

PU_D = precio unitario de demanda por kW, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio público de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kW.

E_{GU} = fracción de la energía total contenida en el gas natural entregada mensualmente por Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., a cada usuario del sistema de almacenamiento.

Altamira, Tamaulipas, a 19 de enero de 2018.
Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
Jair Rojas Téllez
Rúbrica